

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de diez de agosto de dos mil veintidós.	Sin registro
Escrito y anexos de Uriel Carmona Gándara, en su carácter de titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	1781-SEPJF

Documentales que fueron recibidas a través del sistema electrónico, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del **titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene **formulando alegatos**. Esto, con fundamento en los artículos 11, primero y segundo¹, y 34² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, se tiene a la Fiscalía actora realizando manifestaciones y reiterando y exhibiendo diversas documentales, las cuales se tomarán en consideración al momento del dictado de la sentencia, asimismo, se le tiene invocando lo que, en su opinión, constituyen hechos notorios.

Por otro lado, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de diez de agosto del presente año, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2022

Lo anterior, de conformidad con el artículo 36³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 149589

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T02:12:48Z / 11/08/2022T21:12:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a1 7b f0 34 ac 76 8c 50 5a de 93 38 b3 0e 59 71 a1 59 c8 bb d3 c8 b7 ea 43 f3 fc 19 9e c8 69 e9 43 80 3a d9 d8 d9 69 3b 07 f8 f9 41 e5 40 61 53 a3 3a 4a 97 e0 23 74 34 80 32 03 55 56 e4 61 82 69 d1 c8 4e ad fd ec c0 ca 89 e2 d1 3f 4b d0 3a 4b c1 29 e3 dd 86 63 68 29 6c 06 c1 e7 1e e7 db bc 26 68 da 27 8f 00 6c 1f ff 17 5c b6 b3 c7 85 3c 43 45 ba 69 b8 c1 55 0b 37 38 68 b7 82 18 92 b2 25 93 fc 70 3a 99 22 0c a9 0b 32 af cc a3 f6 14 87 56 34 58 cf 6c f1 36 fd 41 1c e8 43 e8 c5 a6 46 47 0f 50 fa 86 90 bd 55 16 80 11 db 26 5f b5 d9 19 c3 8a 1b 38 1f ed 81 75 51 bb 06 12 62 a1 c0 f5 cb 96 ca 38 95 6a 64 cd 52 f7 d7 85 b4 d3 ec 3d 2e a2 64 99 ef 7b 57 dd 75 47 c7 ae 88 af 52 16 5d a4 29 4a c8 ff dc 73 26 8c 81 3c 79 0d 16 a6 3a af 32 6d 11 3e ca 8c 1a 7f 7c 72 33			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T02:12:56Z / 11/08/2022T21:12:56-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T02:12:48Z / 11/08/2022T21:12:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4951027			
	Datos estampillados	CF833224D1D2F2DBBDA654FEB99C80EA588CFF0B7F1BC33A9BD2403054612281			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T20:46:07Z / 11/08/2022T15:46:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2f f6 c2 f5 7d c9 8b 91 2c d5 01 b4 08 08 f0 64 78 5c 79 b9 38 f7 2c 86 85 8a a6 a9 c2 fc e7 4c c5 85 72 92 27 8b e3 ca 94 46 9f af 0c 39 d5 58 09 89 08 dd c0 70 0f 24 25 15 d6 e0 c4 dd 44 6f 2b 46 49 08 9d 8b ea 11 33 fd d0 67 a2 80 e4 77 7d c2 48 7c 9c be 56 76 94 1b bc d2 61 64 17 35 32 15 8a 12 29 64 cb 6f 6c 19 e8 fb 98 e2 3b 02 a3 99 fe 25 bd e8 b8 99 5a cc b9 1d 12 29 a2 77 7f ee ab aa 33 d4 c4 b3 e8 4e c0 51 83 3c b0 66 d5 c8 a2 8a 67 23 9b 99 c1 8a 09 63 cb a0 9a f3 21 82 f6 9c 0b ab ec f7 c1 b7 08 97 d6 bd cf 56 45 55 81 2b 3f 30 d7 fe b3 77 cf 4a ca b4 f1 12 9a 6f f7 50 d5 f2 dd f5 f8 a5 b3 56 54 16 18 15 33 3a bb 4a b4 0d 8f 18 bc bc 0d 90 e8 0e ad 24 b3 80 7e c4 b2 6c ac 3a 62 32 e5 70 15 c1 5d 01 3a 4f 67 3b 5f 42 4c f5 18 8b bc 12 f8 99 9e 45			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T20:46:07Z / 11/08/2022T15:46:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T20:46:07Z / 11/08/2022T15:46:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4950364			
	Datos estampillados	B800796A39E27DD9B99A4A4B9133C23878EFE1B8FD76F6DCB6085C2111896F1C			